Sustanciación	No. 0962
Radicado	05266 31 03 **003 2019 00151 00**
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S. A.
Demandado	Jaime Alberto Guerra Silva
Asunto	Comisiona para secuestro

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial del 13 de octubre de 2022, a través del cual el apoderado de la parte demandante solicita se libre Despacho Comisorio para diligencia de secuestro respecto de los bienes inmuebles identificados con FMI No. 001-1232059, No. 001-1232124 y No. 001-1162323, por ser procedente, el Despacho accede a tal solicitud, pues tales bienes se encuentran debidamente embargados (Art. 466 del C. G. P.).

En consecuencia, el Despacho se dispone a comisionar al alcalde de Sabaneta, con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles hipotecados a favor de Bancolombia S. A., con NIT 890.903.938-8, y de propiedad del señor Jaime Alberto Guerra Silva, con C. C. 71.291.280, identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria 001-1232059, No. 001-1232124 y No. 001-1162323, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Los bienes inmuebles se encuentran ubicados en el municipio de Sabaneta. Los linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 3647 del 25 de octubre de 2016, de la Notaría Veinticinco del Círculo de Medellín, contentiva de la garantía hipotecaria.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la

de nombrar y reemplazar al secuestre designado por el Despacho, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia INSOP S. A. S., con NIT 900.735.817-1, quien se localiza en la carrera 41 No. 36 Sur 67, Oficina 305 del municipio de Envigado. Teléfono: 604.332.92.06; email: secretaria@insop.com.co, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Además, se advierte a la parte ejecutante que, al momento de presentar el despacho comisorio para el cumplimiento de la comisión, deberá anexar copia de la Escritura Pública conste la ubicación y linderos de los derechos del bien a secuestrar, también se aportará copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con la constancia de inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

21-10-2022

2019-00151

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b22d10073be87681cc00df47932e6e3d26fc58473dd7577345756a9b9d5887**

Documento generado en 21/10/2022 02:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica